

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_100/2017

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor _____ de fecha siete de septiembre del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_93/2017**, fue solicitado lo siguiente:

1. ¿Existe algún tipo de clasificación para los puertos marítimos del país?
2. ¿Qué clasificación o categoría tienen el puerto de Acajutla y el de La Unión?
3. ¿Qué clasificación o categoría tienen el puerto de La Libertad y Puerto el triunfo?
4. ¿En el caso del Puerto de la Libertad y El Triunfo, ejerce algún tipo de administración CEPA sobre dichos puertos?

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual establece: *“El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan”*. Art. 68 párrafo segundo *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”*.

De acuerdo a la Ley Orgánica La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias; por tanto, las regulaciones marítimas, clasificaciones o categorías de los puertos le competen a la **Autoridad Marítima Portuaria (AMP)** lo cual está establecido en la **Ley General Marítimo Portuaria: Artículo 1 -La presente Ley tiene por objeto regular todas las actividades relacionadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, al control y vigilancia de los asuntos relativos al mar y al ejercicio de la soberanía y jurisdicción en el territorio marítimo y aguas continentales de El Salvador, así como regular el uso de los espacios marítimos nacionales, incluyendo los acuáticos continentales, respecto a la prestación y desarrollo de los servicios de transporte acuático; igualmente establece las regulaciones relacionadas con la construcción, rehabilitación, administración, operación y mantenimiento de los puertos nacionales en general.**

Por tanto su solicitud deberá ser dirigida a la Autoridad Marítima Portuaria ubicada en Calle Número 2, Casa No. 127, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen a esta Institución, CEPA tiene la administración del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión (antes llamado Puerto de Cutuco) según lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA: **Art. 1.-Créase la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio principal en la capital de la República, que tendrá a su cargo las atribuciones que han correspondido y las obligaciones que hasta ahora** 

